Sección III XII. El perfil de los puestos de los servidores públicos a su servicio en los casos que aplique; De conformidad con lo dispuesto por el TITULO CUARTO De las Obligaciones de las Instituciones Públicas, CAPITULO II Del Sistema de Profesionalización de los Servidores Públicos Generales, artículos 99 y 100, fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios²; las instituciones públicas establecerán un sistema de profesionalización que permita el ingreso al servicio a los aspirantes más calificados, y garantice la estabilidad y movilidad laborales de los servidores públicos conforme a su desarrollo profesional y a sus méritos en el servicio.

² Con fundamento en el artículo 1 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dicho ordenamiento es aplicable a los Poderes Públicos del Estado de México, los Municipios, los tribunales administrativos, los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipial y los

órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen.

14 de junio de 2018 Página 9

Los sistemas de profesionalización que establezcan las instituciones públicas deberán conformarse, entre otros instrumentos, por un catálogo de puestos por institución pública o dependencia, que deberá contener el perfil de cada uno de los existentes, los requisitos necesarios para desempeñarlos y el nivel salarial y escalafonario que les corresponde.

En términos del artículo 41 del Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México; para ingresar a prestar servicios en las dependencias del Poder Ejecutivo o en la otrora Procuraduría General de Justicia del Estado de México³, en cualquiera de los puestos de pie de rama, los candidatos deberán cubrir los requisitos que se determinan en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en las Condiciones Generales y en las cédulas de identificación de puestos que forman parte del Catálogo General de Puestos.

Los sujetos obligados que no estén regulados por los ordenamientos anteriores, publicarán los perfiles de los puestos con que cuenten en su estructura, de acuerdo con la normatividad aplicable.

El artículo 44 del Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México, prevé los requisitos para ocupar puestos escalafonarios son los establecidos en las cédulas de identificación de puestos que forman parte del Catálogo General de Puestos, en el que se especifica el título de cada puesto, el grupo y rama al que pertenece, el nivel salarial que le corresponde, así como su clasificación. Asimismo, el artículo 48 consigna que los requisitos establecidos para ocupar los puestos escalafonarios constituyen el perfil del puesto, el cual predetermina las condiciones mínimas que debe acreditar el servidor público para el desempeño del puesto.

Conforme al Manual de Procedimientos de la Subdirección de Escalafón de la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de México⁴; el Perfil de Puesto es la "Herramienta que contiene las características que la o el ocupante de un puesto debe tener para poder cumplir con las funciones del mismo, tales como preparación académica, competencias, experiencia, así como las condiciones de trabajo."

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información correspondiente al ejercicio en curso.

Aplica a: Todos los sujetos obligados, según corresponda.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Hipervínculo al Catálogo General o Específico de Puestos, o documento que establezca los perfiles, el

cual incluya los requisitos mínimos que deberán cubrir quienes ocupen los puestos, tales como edad, escolaridad (nivel máximo de estudios), área o especialidad, experiencia profesional o laboral, etc.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 4 Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Criterio 5 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la

Tabla de actualización y conservación de la información (Anexo I).

Criterio 6 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información vigente, de

acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información (Anexo I).

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 7 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 8 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año. **Criterio 9** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna

aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante el Formato 3, en el que se incluyen todos los campos

especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3. LTAIPEMyM Art 92 Fr XII

³ Por mandato del Transitorio Octavo de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicada en la "Gaceta del Gobierno" el 09 de diciembre de 2016; en todos los ordenamientos jurídicos donde se establezca Procuraduría General de Justicia del Estado de México se entenderá por Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de marzo de 2017.

Página 10 14 de junio de 2018

Perfil de los puestos de los servidores públicos de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al Catálogo General o Específico de Puestos, o documento que establezca los perfiles de los puestos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la	Fecha de actualización de la información	Fecha de validación de la información	Nota
información	(día/mes/año)	(día/mes/año)	